



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 099/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 099/17 Sucre, 22 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 066/17 de 01 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios, entre otros al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES LEGAL Y TÉCNICO: Abog. Marco Antonio Baptista y Arq. Marcelo Navas Arnéz, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para realizar gestiones y consultas en los diferentes Ministerios del Ramo, con relación a los siguientes temas: 1) "Proyecto de Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, 2) Ley de Transferencia de Predios Privados en favor del Estado y 3) Pacto Fiscal, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció los días 02 y 03 de marzo de 2017, según Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE PRES COPPOT No. 012/2017 de 14 de marzo de 2017, emitida por el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicitando la AMPLIACIÓN de la declaratoria en comisión oficial de servicios por UN DÍA MÁS, en favor del referido Concejal y de los Asesores: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas y Arq. Marcelo Navas Arnéz, es decir del 02 al 04 de marzo de 2017, señalando que por situaciones de fuerza mayor, atribuibles a la AEROLÍNEA y factores climatológicos (indica) que ocasionó un desfase en la agenda programada, reprogramando varias reuniones en la ciudad de La Paz y el itinerario de vuelo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR por un DÍA MAS, la declaratoria en comisión oficial de servicios, establecida en el art. 1º de la Resolución No. 066/17 y en la parte considerativa correspondiente, del 02 al 04 de marzo de 2017, solamente con relación al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y los ASESORES LEGAL Y TÉCNICO: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas, Arq. Marcelo Navas Arnéz, conforme se justifica en el Informe de Viaje de 09 de marzo y en la nota de 14 de marzo de 2017, que se adjuntan.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 099/17

por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

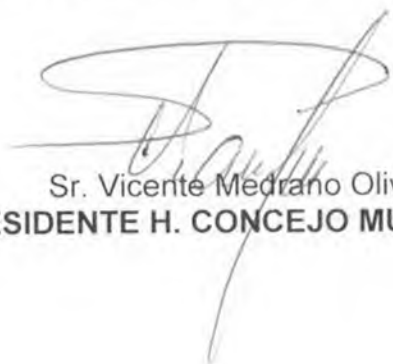
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** la Resolución No. 066/17, **AMPLIANDO** por un día más, la declaratoria en comisión oficial de servicios, que inicialmente estaba fijada los días 02 y 03 de marzo de 2017, **POR LOS DÍAS 02, 03 y 04 DE MARZO DE 2017, A LOS FINES ADMINISTRATIVOS**, solamente en favor del **CONCEJAL**: Sr. Santiago Vargas Beltrán, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y de los **ASESORES LEGAL Y TÉCNICO**: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas, Arq. Marcelo Navas Arnéz, por situaciones de fuerza mayor, atribuibles a la **AEROLÍNEA** y factores climatológicos, conforme se justifica en el Informe de Viaje de 09 de marzo y en la nota de 14 de marzo de 2017, con relación al viaje realizado a la ciudad de La Paz y el regreso a la ciudad de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 066/17.

Artículo 2º.- Se **AUTORIZA** el pago de **VIÁTICOS** con carácter de reposición, en favor del **CONCEJAL** y los **ASESORES** que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, **ampliando por el día 04 de marzo de 2017, conforme al ITINERARIO DE VIAJE** y en sujeción estricta a las normas establecidas para el efecto.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.